



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.04

23/11/2023

Página 1 de 4

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA NIT.891.380.007-3
CONTRATISTA: OLGA MILENA NIETO LÓPEZ C.C. No. 66.782.245
OBJETO: OTROSI MODIFICATORIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. ° MP-2348-2024
VALOR A ADICIONARSE: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)
TIEMPO ADICIONARSE: N/A

El suscrito (a) **LUDWING JAIMES RISCANEVO - SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.287.640, en calidad de Secretario de Despacho según acta de posesión No. 2024-171.1.4.11 del 1 de enero 2024 y Decreto de nombramiento 001 de fecha 01 de enero de 2024, , en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 584 del 05 junio de 2024, y sus decretos modificatorios, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, así como el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **OLGA MILENA NIETO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.782.245 de Palmira - Valle, quien actúa como propietaria del establecimiento de comercio **RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA**, identificada con Matrícula No: 118033 y quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MP-2348-2024** previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. MP-2348-2024, celebrado el día 18/11/2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO E HIDRATACION) DESTINADO A LOS GRUPOS DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PARTICIPAN EN OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA". Por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)
- 2) Que, el día 22/11/2024, el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato No. MP-2348-2024, con un plazo de ejecución inicial se estimó en 40 días calendario y/o hasta agotar presupuesto, sin superar la vigencia fiscal 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 3) Que el contrato se ha venido ejecutando en debida forma, cumpliendo con todos los compromisos adquiridos en el contrato, y al momento de la celebración del presente otro si se ha ejecutado el contrato inicial en el 60%, porcentaje estimado en la suma de cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.04

23/11/2023

Página 2 de 4

\$54.400.000,00, por lo que es necesario garantizar que se pueda proveer el servicio de alimentación acordado con la policía nacional hasta finales del mes de diciembre de 2024.

4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

5) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).

6) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)”

Que conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, se procede a la suscripción del presente **OTROSI MODIFICATORIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MP-2348-2024** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-2348-2024, en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

SEGUNDA. - MODIFICAR la cláusula cuarta de **LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MP-2348-2024**, la cual quedará así:

“CUARTA: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que *Expresamente se determine en la presente aceptación de oferta*, el cual tiene un valor total de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

*(\$104.000.000), incluidos todos costos directos e indirectos, IVA, imponible (si aplica) y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, mediante el reconocimiento de actas parciales, según el suministro de bienes y prestación de servicios, previa presentación de informes y cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará previa radicación en debida forma, con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. La estampilla del IMDER será cobrada por EL MUNICIPIO anticipadamente antes de la suscripción del acta de inicio entre las partes.*

TERCERA- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga con la suscripción del presente OTRO SI MODIFICATORIO, a ampliar las garantías de que trata la CLÁUSULA OCTAVA de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MP-2348-2024, a favor de EL MUNICIPIO.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del complemento al contrato original que no fueron objeto de modificación, conservan plena vigencia en cuanto no se opongan al presente OTROSI MODIFICATORIO

QUINTA. ANEXOS. Hacen parte de la presente modificación, como del contrato, todos los documentos que se publican con el mismo y sustentan la presente adición.

SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.04

23/11/2023

Página 4 de 4

Proyecto: Cleopatra Sanchez Charria – Abogada Contratista
Reviso: Ludwing Jaimes Riscanevo - Secretario De Seguridad Y Convivencia
Aprobó: Ludwing Jaimes Riscanevo - Secretario De Seguridad Y Convivencia